

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.772

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Mariano Escribano Alvarez, en representación de la señora viuda de don Eustaquio de la Torre, ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de dos líneas de alta tensión que, arrancando de la que ya posee la peticionaria para alumbrado de Peñafiel, lleguen: la una, hasta Pesquera de Duero y la otra hasta Castrillo de Duero, pasando por Mérida y Olmos de Peñafiel, con objeto de suministrar alumbrado eléctrico a estos cuatro pueblos.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de las instalaciones.

Se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y particulares cuya relación se acompaña.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PASO DE LAS ELÉCTRICAS DE ALTA

Número de orden, nombre de propietarios y residencia

Línea de Peñafiel a Castrillo de Duero. — Término de Olmos.

1. Ayuntamiento de Olmos, Olmos.
2. Don Alicia Bombian, Castrillo.
3. Ayuntamiento de Olmos, Olmos.
4. Don Pedro Regidor, Olmos.

5. Don Fermin Rodríguez, Olmos.
6. Don Isidoro Martínez, Olmos.
7. Doña Severina Velasco, Olmos.
8. Don Victoriano Carrascal, Olmos.
9. Viuda de Casimiro Regidor, Olmos.
10. Don Ambrosio Gómez, Olmos.
11. Doña Rafaela Velasco, Olmos.
12. Don Antonio Rodríguez, Olmos.
13. Don Adolfo Tapias, Olmos.
14. Doña Severiana Reyes, Olmos.
15. Don Germán Carrascal, Olmos.
16. Don Mariano Velasco, Olmos.
17. Don Miguel Gómez, Olmos.
18. Don Asterio Carrascal, Olmos.
19. Don Gabino Tapias, Olmos.
20. Don Albano Carrascal, Olmos.
21. Don Alejandro Velasco, Olmos.
22. Don Jacinto Verdugo, Olmos.
23. Don Mariano Tapias, Olmos.
24. Don Ceferino Rodríguez, Olmos.
25. Don Tomás Carrascal, Olmos.
26. Don Basilio Rodríguez, Olmos.
27. Don Aniano González, Castrillo.
28. Don Germán Carrascal, Olmos.
29. Don Adolfo Tapias, Olmos.
30. Don Vicente Requejo, Olmos.
31. Don Andrés Arranz, Olmos.
32. Don Cirilo Frutos, Olmos.
33. Don Alejo Liras, Olmos.
34. Don Mariano Cabrerros, Olmos.
35. Don Fermin Rodríguez, Olmos.

36. Don Basilio Rodríguez, Olmos.
37. Doña Rosina Retuerto, Bocos.
38. Don Isaac Requejo, Olmos.
39. Don Fermín Rodríguez, Olmos.
40. Don Eloy Regidor, Olmos.
41. Don Pedro Regidor, Olmos.
42. Don Eustaquio Aparicio, Olmos.
43. Don Fermín Carrascal, Olmos.
44. Doña Benigna Velasco, Olmos.
45. Don Miguel Gómez, Olmos.
46. Don Fidel Carrascal, Olmos.
47. Doña Felisa Rodríguez, Olmos.
48. Don Isidoro Martínez, Olmos.

Línea de Peñafiel a Pesquera de Duero

1. Don Dometrio Gil, Peñafiel.
2. Don Antonio Asenjo, Peñafiel.
3. Don Elías Velasco, Peñafiel.
4. Don Juan Díez, Peñafiel.
5. Don Quintín Gallego, Peñafiel.
6. Don José López, Peñafiel.
7. Don Nemesio Ondategui, Peñafiel.
8. Don Saturnino de la Puente, Peñafiel.

Relación de entidades afectadas

- Asociación de Ganaderos, cañadas.
- Compañía del Ferrocarril de M. Z. A., vía de Valladolid a Ariza.
- Cuerpo de Telégrafos, línea telegráfica.
- Compañía Tefónica Nacional, líneas telefónicas.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de

Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Abril de 1931.

El Gobernador civil interino,
Miguel Sanjuán

Núm. 1.785

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 20 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola Ortiz

Relación que se cita

Quintanilla de abajo. — Reemplazo de 1931.

Julián Andrés Gimeno.
Mariano Andrés Martín.
Diego Lázaro Monedo.
Pablo Martín Nielfa.
Francisco San José.

Rubi de Bracamonte, 1931.

Lucio Gil Sánchez.
Patricio Pastor López.
Ruperto Sáez.

Rueda, 1931.

Antonio Crespo Frutos.
Santiago Galván de la Cruz.
Justo López Dávila.
Esteban Martín Tapia.
Ladislao Pérez Martín.
Dionisio Robledo Matilla.
Benito Rodríguez Martín.
Victor San José Llanos.
Victorio San José Pérez.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1931

Balance general de comprobación y saldos en 28 de Febrero.

Folios	Cuentas	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	6.479.237'10	»	6.479.237'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	1.914.000	6.479.237'10	»	4.565.237'10
9	Banco Castellano por libretas.	14.082'89	»	14.082'89	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	14.082'89	»	14.082'89
48	Depositario.	4.836.421'43	520.769'46	4.315.651'97	»
11	Presupuesto de 1931.	5.902.016'11	11.304.681	»	5.402.664'89
12	Capítulo 1.º - Rentas.	131.442'58	»	131.442'58	»
	» 2.º - Bienes provinciales.	»	»	»	»
13	» 3.º - Subvenciones y donativos.	431.073'68	1'85	431.071'83	»
	» 4.º - Legados y mandas.	»	»	»	»
14	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	17.500	1.461	16.039	»
	» 6.º - Contribuciones especiales.	»	»	»	»
15	» 7.º - Derechos y tasas.	1.011.600	19.462'50	992.137'50	»
	» 8.º - Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
16	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	895.548'07	»	895.548'07	»
17	» 10. Cesiones de recursos municipales.	1.238.613	110.570'92	1.128.042'08	»
18	» 11. - Recargos provinciales.	298.054	»	298.054	»
19	» 12. - Traspaso de obras y servicios públicos.	275.000	»	275.000	»
	» 13. - Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14. Recursos especiales.	»	»	»	»
20	» 15. - Multas.	250	»	250	»
	» 16. - Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
21	» 17. Reintegros.	99.669'60	10.237'92	89.431'68	»
22	» 18. - Fianzas y depósitos.	255.000	120.525'22	134.474'78	»
23	» 19. - Resultas. - Ingresos.	6.650.930'07	4.574.162'02	2.076.768'05	»
24	Capítulo 1.º - Obligaciones generales.	34.729'32	156.547'36	»	121.818'04
25	» 2.º - Representación provincial.	1.320'65	23.500	»	22.179'35
	» 3.º - Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º - Bienes provinciales.	»	»	»	»
26	» 5.º - Gastos de recaudación.	1.095'43	207.584'55	»	206.489'12
27	» 6.º - Personal y material.	101.386'76	671.188'16	»	569.801'40
28	» 7.º - Salubridad e higiene.	»	43.000	»	43.000
29	» 8.º - Beneficencia.	33.352'97	1.596.837	»	1.563.484'03
30	» 9.º - Asistencia social.	16'15	3.500	»	3.483'85
31	» 10. - Instrucción pública.	5.521'04	100.374	»	94.852'96
32	» 11. - Obras públicas y edificios provinciales.	124.364'86	1.869.802'79	»	1.745.437'93
	» 12. - Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13. - Montes y pesca.	»	»	»	»
33	» 14. - Agricultura y ganadería.	2.000	5.000	»	3.000
34	» 15. - Crédito provincial.	28.250	190.425	»	162.175
	» 16. - Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
35	» 17. - Devoluciones.	110.923'81	546.500	»	435.576'19
36	» 18. - Imprevistos.	122'88	5.000	»	4.877'12
51	» 19. - Resultas.	77.685'59	482.757'25	»	405.071'66
7	Banco de España.	48.068'20	24.837'83	23.230'37	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España.	24.837'83	48.068'20	»	23.230'37
5	Banco Castellano.	733.416'40	50.000	683.416'40	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	50.000	733.416'40	»	683.416'40
37	Presupuesto extraordinario.	257.412'83	258.756'60	»	1.343'77
38	Ingresos. - Capítulo 2.º - Ingresos ordinarios.	75.300	»	75.300	»
39	» » 3.º - Otros ingresos.	1.500	»	1.500	»
40	Gastos. - Capítulo 2.º - Intereses.	21.537'50	64.243'75	»	42.706'25
41	» » 3.º - Amortizaciones.	34.000	72.569'59	»	38.569'59
42	» » 4.º - Gastos de emisión y desarrollo.	»	2.984'11	»	2.984'11
43	Ingresos. - Capítulo 2.º - Ingresos ordinarios.	112.175	28.250	83.925	»
44	» » 3.º - Otros ingresos.	1.500	»	1.500	»
45	Gastos. - Capítulo 2.º - Intereses.	28.187'50	56.500	»	28.312'50
46	» » 3.º - Amortizaciones.	500	57.250	»	56.750
47	» » 4.º - Gastos de emisión y desarrollo.	»	3.865'38	»	3.865'38
49	Depositario cuenta de efectivo.	96.531'60	84.225	12.306'60	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	30.166'30	25.000	5.166'30	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito.	25.000	30.166'30	»	5.166'30
50	Empréstitos.	»	1.914.000	»	1.914.000
	SUMAS.	32.511.341'15	32.511.341'15	18.163.576'20	18.163.576'20

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 32.511.341'15

Valladolid, 28 de Febrero de 1931. - Por el Interventor, *Augusto Reguera*. - V.º B.º: El Presidente accidental, *L. Conde*. - Comisión provincial. - Sesión del día 10 de Abril de 1931. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. - *L. Conde*. - El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.759

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid.*10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios*

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Administración, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, las certificaciones a que se refiere la presente circular, y, en su consecuencia, se les requiere para que, antes del día 30 de los corrientes, remitan sin pretexto ni excusa alguna las certificaciones de referencia, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, obligará a estas Oficinas a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las responsabilidades a que hace mención la regla segunda de la Real orden de 14 de Julio de 1897 y párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, con las cuales quedan conminados.

*10 por 100 de pesas y medidas**Año de 1927*

Alcazarén, tercero y cuarto trimestres.

Bobadilla del Campo, cuarto.

Bustillo de Chaves, cuarto.

Castrobol, cuarto.

Castronuño, cuarto.

Iscar, cuarto.

Hornillos, tercero.

Mojados, tercero.

Olmedo, tercero.

Pedrajas de San Esteban, cuarto.

Peñafiel, cuarto.

Puente Duero, tercero.

Quintanilla del Molar, tercero.

Rodilana, tercero.

Rubi de Bracamonte, tercero y cuarto.

San Miguel del Pino, tercero y cuarto.

Siete Iglesias de Trabancos, cuarto.

Tiedra, cuarto.

Villabaruz de Campos, cuarto.

Villacid de Campos, cuarto.

Villalba de Adaja, cuarto.

Año de 1928

Aguasal, cuarto trimestre.

Aldea de San Miguel, cuarto.

Bocigas, cuarto.

Bustillo de Chaves, primero, segundo, tercero y cuarto.

El Campillo, tercero y cuarto.

Camporredondo, segundo, tercero y cuarto.

Casasola de Arión, segundo, tercero y cuarto.

Castrejón, segundo y cuarto.

Cistérniga, primero y cuarto.

Marzales, cuarto.

Mojados, cuarto.

La Mudarra, cuarto.

Nava del Rey, segundo, tercero y cuarto.

Olmos de Esgueva, cuarto.

Rábano, cuarto.

Rodilana, segundo, tercero y cuarto.

Rubi de Bracamonte, cuarto.

San Cebrián de Mazote, tercero y cuarto.

San Miguel del Pino, cuarto.

San Román de Hornija, cuarto.

Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.

San Vicente del Palacio, cuarto.

La Unión de Campos, cuarto.

Vega de Ruiponce, cuarto.

Velascálvaro, tercero y cuarto.

Viana de Cega, tercero y cuarto.

Villacreces, tercero y cuarto.

Villaesper, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, cuarto.

Villanueva los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villardefrades, cuarto.

Villarmentero de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.

Wamba, cuarto.

Zaratán, cuarto.

Año de 1929

Adalia, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Alcazarén, segundo, tercero y cuarto.

Arroyo, primero y segundo.

Bolaños de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bustillo de Chaves, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cabezón, segundo, tercero y cuarto.

El Campillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castrejón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces del Monte, segundo, tercero y cuarto.

Gomeznarro, primero, segundo, tercero y cuarto.

Marzales, primero, segundo, tercero y cuarto.

Mayorga, primero y tercero.

Medina de Río seco, segundo, tercero y cuarto.

Megeces, tercero y cuarto.

Montealegre, cuarto.

Moraleja de las Panaderas, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Mudarra, primero, segundo, tercero y cuarto.

Nava del Rey, tercero y cuarto.

Rábano, primero, segundo, tercero y cuarto.

Quintanilla de Trigueros, primero y tercero.

Rubi de Bracamonte, primero, segundo, tercero y cuarto.

San Salvador, primero, segundo, tercero y cuarto.

Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Unión de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, tercero y cuarto.

Valdestillas, tercero.

Vega de Ruiponce, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velascálvaro, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ventosa de la Cuesta, primero, tercero y cuarto.

Viana de Cega, cuarto.

Villabaruz de Campos, tercero.

Villaco, primero y tercero.

Villacreces, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villafranca de Duero, tercero y cuarto.

Villafranca, tercero.

Villagómez la Nueva, tercero.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanubla, cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de los Infantes, primero, segundo, tercero y cuarto.

Zaratán, primero, segundo, tercero y cuarto.

Año de 1930

Adalia, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Aguasal, cuarto.

Aguilar de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Alcazarén, primero, segundo, tercero y cuarto.

Aldea de San Miguel, primero, segundo, tercero y cuarto.

Aldealvar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Aldeamayor de San Martín, primero y tercero.

Almaraz de la Mota, segundo, tercero y cuarto.

Amusquillo, tercero y cuarto.

Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ataquines, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bahabón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Barcial de la Loma, primero, segundo, tercero y cuarto.

Benafarces, cuarto.

Berceruelo, primero y cuarto.

Berrueces, segundo y tercero.

Bobadilla del Campo, tercero y cuarto.

Bocos de Duero, segundo.

Boecillo, segundo, tercero y cuarto.

Bolaños de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bustillo de Chaves, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cabezón, primero, segundo, tercero y cuarto.

El Campillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Canalejas de Peñafiel, primero, segundo, tercero y cuarto.

Canillas de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Casasola de Arión, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castrejón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castrillo de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castrillo Tejeriego, tercero.

Castrodeza, tercero y cuarto.

Castromonte, tercero.

Castronuevo de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castronuño, primero, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ciguñuela, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cistérniga, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, tercero y cuarto.

Cogeces del Monte, primero, tercero y cuarto.

Cubillas de Santa Marta, tercero y cuarto.

Curiel, tercero y cuarto.

Fompedraza, segundo, tercero y cuarto.

Gatón de Campos, segundo, tercero y cuarto.

Geria, primero, segundo, tercero y cuarto.

Gomeznarro, primero, segundo, tercero y cuarto.

Herrín de Campos, segundo y cuarto.

Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Langayo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Llano de Olmedo, primero.

Marzales, primero, segundo, tercero y cuarto.

Matilla de los Caños, tercero.

Mayorga, cuarto.

Medina de Río seco, primero, segundo, tercero y cuarto.

Megeces, tercero y cuarto.

Melgar de abajo, primero y cuarto.

Melgar de arriba, tercero y cuarto.

Mojados, primero, segundo, tercero y cuarto.

Montealegre, primero, segundo, tercero y cuarto.

Montemayor de Pililla, tercero y cuarto.

Moral de la Reina, primero, segundo, tercero y cuarto.

Moraleja de las Panaderas, primero, segundo, tercero y cuarto.

Mota del Marqués, primero, segundo, tercero y cuarto.

Mucientes, segundo, tercero y cuarto.

La Mudarra, primero, segundo, tercero y cuarto.

Nava del Rey, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Nueva Villa de las Torres, segundo, tercero y cuarto.
 Olivares de Duero, segundo, tercero y cuarto.
 Olmedo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Olmos de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Palacios de Campos, primero.
 Palazuelo de Vedija, primero y tercero.
 La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.
 La Pedraja de Portillo, primero.
 Pedrajas de San Esteban, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pedrosa del Rey, tercero y cuarto.
 Piña de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Portillo, segundo y cuarto.
 Pozal de Gallinas, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pozaldez, primero y cuarto.
 Puente Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Quintanilla de arriba, tercero y cuarto.
 Rábano, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Ramiro, cuarto.
 Renedo de Esgueva, cuarto.
 Rodilana, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Rubí de Bracamonte, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Rueda, segundo, tercero y cuarto.
 San Cebrián de Mazote, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Martín de Valvení, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Miguel del Arroyo, primero, tercero y cuarto.
 San Miguel del Pino, cuarto.
 San Pedro de Latarce, cuarto.
 San Pelayo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Román de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Salvador, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Santa Eufemia del Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Santibáñez de Valcorba, cuarto.
 Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Serrada, tercero y cuarto.
 Siete Iglesias de Trabancos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Tamariz de Campos, segundo, tercero y cuarto.
 Torrecilla de la Abadesa, primero.
 Torrecilla de la Orden, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Torrecilla de la Torre, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Torre de Esgueva, cuarto.
 Torrelobatón, tercero y cuarto.
 Torrescárceles, tercero y cuarto.
 Traspinedo, primero y segundo.

Trigueros del Valle, tercero y cuarto.
 Tudela de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.
 La Unión de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urones de Castroponce, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Valbuena de Duero, tercero y cuarto.
 Valdenebro de los Valles, segundo.
 Valdunquillo, tercero y cuarto.
 Valverde de Campos, primero, tercero y cuarto.
 Vega de Ruiponce, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Velascálvaro, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Velilla, primero.
 Velliza, segundo.
 Ventosa de la Cuesta, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Viana de Cega, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Vitoria, tercero y cuarto.
 Villabáñez, primero, segundo y cuarto.
 Villabaruz de Campos, tercero y cuarto.
 Villacid de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villaco, segundo, tercero y cuarto.
 Villacreces, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villaesper, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafrades de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafranca de Duero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafuerte, cuarto.
 Villagómez la Nueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villalar de los Comuneros, primero y cuarto.
 Villalba de Adaja, tercero y cuarto.
 Villalbarba, tercero y cuarto.
 Villamuriel, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villán de Tordesillas, primero.
 Villanueva de Duero, segundo.
 Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villanueva de San Mancio, cuarto.
 Villardefrades, segundo, tercero y cuarto.
 Villarmentero de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villasexmir, cuarto.
 Villavaquerín, cuarto.
 Villavellid, segundo, tercero y cuarto.
 Villavicencio de los Caballeros, tercero y cuarto.
 Villavieja del Cerro, primero, tercero y cuarto.

Wamba, primero, tercero y cuarto.
 Zaratán, primero, segundo, tercero y cuarto.

20 por 100 de propios

Año de 1927

Mojados, cuarto trimestre.
 San Miguel del Arroyo, cuarto.
 Siete Iglesias de Trabancos, cuarto.
 Tiedra, cuarto.
 Velascálvaro, tercero.

Año de 1928

Aguasal, cuarto trimestre.
 Bocigas, cuarto.
 El Campillo, tercero y cuarto.
 Carpio, cuarto.
 Castrejón, segundo y cuarto.
 Cistérniga, cuarto.
 Corrales de Duero, segundo.
 Marzales, cuarto.
 La Mudarra, segundo, tercero y cuarto.
 Rábano, cuarto.
 Rodilana, segundo, tercero y cuarto.
 San Cebrián de Mazote, tercero.
 San Martín de Valvení, primero.
 Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Vega de Ruiponce, cuarto.
 Villacreces, tercero y cuarto.
 Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Zaratán, cuarto.
 La Zarza, tercero.

Año de 1929

Aldeamayor de San Martín, segundo trimestre.
 Arroyo, primero y segundo.
 Berceruelo, primero y segundo.
 Bolaños de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cabezón, segundo, tercero y cuarto.
 El Campillo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Casasola de Arión, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Castrejón, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cervillejo de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cistérniga, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cogeces del Monte, segundo, tercero y cuarto.
 Marzales, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Medina de Rioseco, segundo, tercero y cuarto.
 Montealegre, cuarto.
 Moraleja de las Panaderas, cuarto.
 La Mudarra, primero, segundo, tercero y cuarto.

Olmedo, cuarto.
 Quintanilla de Trigueros, primero y tercero.
 San Salvador, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urueña, tercero y cuarto.
 Valdestillas, tercero y cuarto.
 Vega de Ruiponce, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Velascálvaro, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Ventosa de la Cuesta, primero, segundo y cuarto.
 Viana de Cega, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villabaruz de Campos, tercero.
 Villaco, primero y tercero.
 Villacreces, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafranca de Duero, tercero y cuarto.
 Villagómez la Nueva, tercero.
 Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villanubla, cuarto.
 Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villanueva de los Infantes, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Zaratán, primero, segundo, tercero y cuarto.

Año de 1930

Aguasal, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.
 Aguilar de Campos, cuarto.
 Alcazarén, segundo, tercero y cuarto.
 Aldea de San Miguel, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Aldealvar, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Aldeamayor de San Martín, primero.
 Almaraz de la Mota, segundo, tercero y cuarto.
 Amusquillo, tercero y cuarto.
 Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Ataquines, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Bahabón, segundo, tercero y cuarto.
 Barcial de la Loma, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Benafarces, cuarto.
 Berceruelo, primero.
 Berceruelo, primero y tercero.
 Berrueces, primero, segundo y tercero.
 Bobadilla del Campo, tercero y cuarto.
 Bocigas, primero y tercero.
 Boecillo, segundo, tercero y cuarto.
 Bolaños de Campos, cuarto.
 Bustillo de Chaves, tercero y cuarto.
 Cabezón, primero, segundo, tercero y cuarto.
 El Campillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Canalejas de Peñafiel, tercero y cuarto.
 Canillas de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Casasola de Arión, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Castrejón, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Castrillo de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Castrillo Tejeriego, tercero.
 Castrodeza, segundo, tercero y cuarto.
 Castromembibre, tercero y cuarto.
 Castronuevo de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Castronuño, primero, tercero y cuarto.
 Cervillejo de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Ciguñuela, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cistérniga, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Cogeces de Iscar, tercero y cuarto.
 Cogeces del Monte, primero, tercero y cuarto.
 Cubillas de Santa Marta, primero, tercero y cuarto.
 Curiel, tercero y cuarto.
 Fompedraza, segundo, tercero y cuarto.
 Gatón de Campos, segundo, tercero y cuarto.
 Geria, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Gomeznarro, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Herrín de Campos, tercero y cuarto.
 Hornillos, tercero y cuarto.
 Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Langayo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Llano de Olmedo, primero, tercero y cuarto.
 Marzales, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Medina de Rioseco, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Megeces, tercero y cuarto.
 Melgar de abajo, cuarto.
 Melgar de arriba, tercero y cuarto.
 Mojados, segundo, tercero y cuarto.
 Monasterio de Vega, primero.
 Montealegre, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Moral de la Reina, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Moraleja de la Panaderas, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Mota del Marqués, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Mucientes, segundo, tercero y cuarto.
 La Mudarra, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Nava del Rey, tercero y cuarto.
 Nueva Villa de las Torres, segundo, tercero y cuarto.

Olivares de Duero, segundo, tercero y cuarto.
 Olmedo, primero, segundo y cuarto.
 Olmos de Esgueva, primero, segundo y tercero.
 Palacios de Campos, primero.
 Palazuelo de Vedija, primero y tercero.
 La Parrilla, segundo, tercero y cuarto.
 La Pedraja de Portillo, primero.
 Pedrajas de San Esteban, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pedrosa del Rey, tercero y cuarto.
 Pesquera de Duero, segundo, tercero y cuarto.
 Piña de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pollos, tercero y cuarto.
 Portillo, segundo.
 Pozaldez, tercero y cuarto.
 Puente Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Quintanilla de abajo, cuarto.
 Rábano, segundo y tercero.
 Ramiro, cuarto.
 Renedo de Esgueva, cuarto.
 Robladillo, cuarto.
 Rodilana, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Rueda, cuarto.
 San Cebrián de Mazote, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Martín de Valvení, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Miguel del Pino, cuarto.
 San Pablo de la Moraleja, cuarto.
 San Pelayo, primero, segundo, tercero y cuarto.
 San Román de Hornija, tercero y cuarto.
 San Salvador, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Santa Eufemia del Arroyo, tercero y cuarto.
 Santibáñez de Valcorba, cuarto.
 Santovenia de Pisuegra, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Serrada, tercero y cuarto.
 Siete Iglesias de Trabancos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Tamariz de Campos, tercero y cuarto.
 Torrecilla de la Orden, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Torrecilla de la Torre, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Torrelobatón, tercero y cuarto.
 Torrescárcela, tercero y cuarto.
 Traspinedo, cuarto.
 Trigueros del Valle, tercero y cuarto.
 Tudela de Duero, tercero y cuarto.
 La Unión de Campos, cuarto.
 Urones de Castroponce, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Valbuena de Duero, tercero y cuarto.

Valdenebro de los Valles, segundo y tercero.
 Valdunquillo, tercero y cuarto.
 Valverde de Campos, primero, tercero y cuarto.
 Vega de Ruiponce, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Velascálvaro, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Velilla, primero y segundo.
 Velliza, segundo.
 Ventosa de la Cuesta, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Viana de Cega, tercero y cuarto.
 Villabáñez, segundo y cuarto.
 Villabaruz de Campos, tercero y cuarto.
 Villacid de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villaco de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.
 Villacreces, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafrades de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafranca de Duero, segundo, tercero y cuarto.
 Villafuerte de Esgueva, cuarto.
 Villagómez la Nueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villalar de los Comuneros, cuarto.
 Villalba de Adaja, tercero y cuarto.
 Villalbarba, tercero y cuarto.
 Villamuriel de Campos, tercero y cuarto.
 Villán de Tordesillas, primero.
 Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villanueva de San Mancio, tercero y cuarto.
 Villardefrades, segundo, tercero y cuarto.
 Villarmentero de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.
 Villasexmir, cuarto.
 Villavaquerín, cuarto.
 Villavellid, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Villavieja del Cerro, primero, tercero y cuarto.
 Wamba, tercero y cuarto.
 Zaratán, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Valladolid, 18 de Abril de 1931.
 -El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero Monje*.

Núm. 1.776

Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 11 del corriente ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Campaspero, partido de Peñafiel, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secano	1. ^a	16	60	62
Id. id.	2. ^a	253	81	09
Id. id.	3. ^a	608	87	14
Id. id.	4. ^a	959	40	60
Id. id.	5. ^a	692	45	35
Id. id.	6. ^a	905	66	01
Id. id.	7. ^a	931	13	47
Viña	1. ^a	5	07	01
Id.	2. ^a	23	42	35
Id.	3. ^a	16	27	76
Id.	4. ^a	2	31	50
Era	1. ^a	10	71	85
Id.	2. ^a	17	80	47
Id.	3. ^a	9	89	99
Pinar	Única	21	27	73
Improductivo		78	83	65

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de propiedades y contribución territorial.

Valladolid, 16 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.796

Pozaldez

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales y reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 20 de Abril de 1931.
—El Alcalde, Teodoro Iscar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.777

Don Alfonso Santa María Galán,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo y por don Leopoldo Molina Herrera, labrador y vecino de Laguna de Duero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de esta capital, de fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y uno que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra liquidación practicada por la Administración de Rentas en veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta; habiéndose acordado en providencia de diez del actual se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Santa María.

205

Núm. 1.754

Don Luis de Castro Correa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por

la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, dice así:

Encabezamiento. — Sentencia número 49.—Registro folio 155.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos, como demandante, por don Francisco Sevillano Ramos, labrador y vecino de La Unión de Campos, representado por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán Almuzara, y como demandado, por don Lauro Arellano Maroto, también labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre impugnación y exclusión de tasación de costas practicada en juicio ejecutivo sobre pago de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos, importe de trigo procedente de renta, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias, debemos declarar y declaramos: Primero. Que no han debido incluirse en la tasación de costas practicada en estos autos ejecutivos los honorarios del Letrado señor Goraliza, así como los derechos del Procurador don Julián García y los del Secretario, que se refieren al incidente de pobreza lo mismo que los derechos anotados por dicho Procurador por el período de oposición y cuyos honorarios y derechos son objeto de las partidas primera a la décima inclusive y de las catorce, quince, veintidós, veintitrés y veinticuatro, todas las que serán excluidas de la tasación. Segundo. Que las partidas once y trece habrán de entenderse como una sola partida de diez pesetas, que es lo que corresponde al Procurador por agencia. Tercero. Que las sesenta pesetas de derechos del Procurador que se recogen en la partida doce habrán de estimarse por el concepto de tasación de costas, pero quedando reducida dicha suma a la que resulte del cuatro por ciento tomado de tal importe que arroja la tasación, según queda por virtud de este fallo; y Cuarto. Que la

partida veinticinco, por derechos del Secretario, se reducirá de igual modo, tomando como base para el cinco por ciento la tasación rectificada. Y se aprueba la tasación hecha respecto a las demás partidas que no han sido objeto de impugnación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado don Lauro Arellano Maroto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—El Magistrado señor Dívar votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Pedregal.—Manuel G. Pedreira.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de notificación en forma al rebelde don Lauro Arellano, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Por mi compañero señor Castro, Licenciado Elías Herrero.

206

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.767

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario, bajo el número 27 de 1930, sobre tenencia ilícita de arma de fuego contra Teodoro Reales Arias, declarado rebelde, en cuyo sumario se ha dictado, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se deja sin efecto el auto de procesamiento de 12 de Noviembre de 1930. Se decreta la libertad provisional sin fianza de Teodoro Reales Arias; póngase en conocimiento de las Autoridades y de la Policía judicial e insértese en los periódicos oficiales.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor don Luis López Ortiz,

Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido, doy fe.—Luis López Ortiz.—Vicente Armadá.—Rubricados.

Y para que se haga público expido la presente en Nava del Rey, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Luis López Ortiz.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.768

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace saber al procesado por el sumario número 35 de 1930, sobre robo de metálico, Tomás Tejedor San Martín, que se le concede el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que pueda disfrutar de los beneficios del Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de los corrientes, presentándose en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, sin que pueda considerársele en el indulto concedido por el Gobierno en referido Decreto.

Dado en Nava del Rey, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Luis López Ortiz.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.766

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Pérez Gutiérrez, Paulino; de veinte años de edad, soltero, hijo de Victoriano y Florencia, natural de Palencia y vecino que fué de la misma, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 71 de 1931, por estafa, como denunciado en el mismo; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial